

1 CIA. LTDA., por una parte, como CEDENTE, la señora
2 JULIA CAROLINA VILLARROEL AGUILAR, representada en este
3 acto por su mandatario el Abogado EDISON FERNANDO
4 DÁVILA VALLE, conforme lo acredita con el poder
5 especial que se acompaña como habilitante, de estado
6 civil soltero, de treinta y dos (32) años de edad, de
7 profesión Abogado, domiciliado en el Cantón Zaruma, en
8 la calles San Francisco, de transito por esta ciudad de
9 Machala, número telefónico cero nueve ocho dos cuatro
10 dos tres uno uno siete (0982423117), correo electrónico
11 davilamle@gmail.com; y, por otra parte, como
12 CESIONARIA, la señora ROSA ALEXANDRA CORONEL ARIAS, de
13 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, quien
14 comparece con Disolución de la Sociedad conyugal, de
15 treinta y un (31) años de edad, de ocupación
16 economista, domiciliada en esta ciudad Machala, en las
17 calles Cuarta Norte entre Guayaquil y Babahoyo, número
18 telefónico cero siete dos nueve ocho cuatro uno cuatro
19 nueve (072984149), correo electrónico rosy_ca757@hotmail.com.- Los comparecientes, capaces para obligarse y
20 contratar a quienes de conocer doy fe.- Con amplia
21 libertad y bien instruidos del objeto y resultados de
22 la presente ESCRITURA PÚBLICA DE CESION Y TRANSFERENCIA
23 DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ROCORMAR
24 CIA. LTDA., así como examinados que fueron, comparecen
25 al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
26 amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, para
27 que la otorgue me presentan la minuta cuyo texto
28

1 literal copio a continuación:-----

2 **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras públicas
3 a su cargo, sírvase insertar una de **CESION Y**
4 **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES** de la
5 Compañía **ROCORMAR CIA. LTDA.**, al tenor de las
6 siguientes cláusulas:-----

7 **PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen en la celebración de
8 la presente escritura pública, por una parte, como
9 **CEDENTE - VENDEDORA** la señora **JULIA CAROLINA VILLARROEL**
10 **AGUILAR**, debidamente representada por el Abogado
11 **Edison Fernando Dávila Valle**, mediante Poder Especial
12 de fecha tres (3) de Abril de dos mil diecinueve
13 (2019), otorgado ante la Doctora **Mary Chalán Aguilar**,
14 Notaria Primera del Cantón Machala; y, como **CESIONARIA**
15 **- COMPRADORA** la Economista **Rosa Alexandra Coronel**
16 **Arias**.-----

17 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- 1.-** Mediante Escritura Pública
18 autorizada por la Doctora **Mary Chalán Aguilar** Notaria
19 Primera del Cantón Machala, el diecisiete (17) de
20 diciembre de dos mil catorce (2014), se constituyó la
21 Compañía **ROCORMAR CIA. LTDA.**, la misma que fue
22 inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil
23 del Cantón Santa Rosa con el número dos (2) y
24 anotada en el Repertorio con el número dos (2) el cinco
25 de Enero de dos mil quince (2015);-----

26 **2.-** Mediante Escritura Pública autorizada por la
27 Dra. **Mary Chalán Aguilar** Notaria Primera del Cantón
28 Machala, el trece (13) de febrero de dos mil quince

1 (2015), la Compañía ROCORMAR CIA. LTDA., realizo una
2 rectificación del nombre la misma que fue inscrita en
3 el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón
4 Santa Rosa el diecinueve (19) de febrero de dos mil
5 quince (2015);-----

6 3.- Mediante escritura pública autorizada por la
7 Doctora Lenny Blacio Pereira Notaria Sexta del Cantón
8 Machala, el veintiuno (21) de Junio de dos mil
9 diecisiete (2017), en la Compañía ROCORMAR CIA. LTDA.,
10 se realizó la **CESION Y TRANSFERENCIA DE DIEZ**
PARTICIPACIONES SOCIALES del total que tenía el
Ingeniero Rommel Euvin Coronel Miñán, a favor de la
señorita Julia Carolina Villarroel Aguilar, la misma
que fue inscrita en el Registro de la Propiedad del
Cantón Santa Rosa, en su Registro Mercantil el nueve
de Agosto de dos mil diecisiete; y,-----

11 4.- Mediante escritura pública autorizada por el
18 Abg. John Henry Cabrera Dávila Notario Cuarto del
19 Cantón Machala, el cuatro de Diciembre de dos mil
20 diecisiete, en la Compañía ROCORMAR CIA. LTDA., se
21 realizó la **CESION Y TRANSFERENCIA DE NOVENTA**
22 **PARTICIPACIONES SOCIALES** del Ingeniero Rommel Euvin
23 Coronel Miñán, a favor de la señora Julia Carolina
24 Villarroel Aguilar, la misma que fue inscrita en el
25 Registro de la Propiedad del Cantón Santa Rosa, en su
26 Registro Mercantil el veintisiete de Diciembre de
27 dos mil diecisiete; y,-----

28 5.- La Junta Universal de Socios de la Compañía

1 ROCORMAR CIA. LTDA., celebrada el veintinueve de Mayo
2 de dos mil diecinueve, acordó por unanimidad lo
3 siguiente: a).- Autorizar la transferencia o cesión de
4 las 100 participaciones sociales del valor de un Dólar
5 de los Estados Unidos de América cada una, que es el
6 total que tiene en la compañía la señora Julia
7 Carolina Villarroel Aguilar, debidamente representada
8 por el Abogado Edison Fernando Dávila Valle a favor de
9 la socia Economista Rosa Alexandra Coronel Arias; y,
10 b).- Autorizar al Gerente General y Representante Legal
11 de la Compañía para que realice las gestiones
12 pertinentes para el perfeccionamiento del presente
13 trámite.-----

14 **TERCERA.- CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES**
15 **SOCIALES:** Con los antecedentes señalados en la cláusula
16 anterior, mediante la presente escritura pública la
17 señora Julia Carolina Villarroel Aguilar,
18 debidamente representada por el Abogado Edison
19 Fernando Dávila Valle, le cede y transfiere la cantidad
20 de CIEN participaciones Sociales del valor de UN DÓLAR
21 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, a favor
22 de la socia Economista Rosa Alexandra Coronel
23 Arias.-----

24 **CUARTA.- PRECIO:** El precio que la señora Julia Carolina
25 Villarroel Aguilar, debidamente representada por el
26 Abogado Edison Fernando Dávila Valle, recibe de parte
27 de la Economista Rosa Alexandra Coronel Arias, por la
28 cesión y transferencia de las CIEN PARTICIPACIONES

Miguel Ayora Valdiviezo
NOTARIO PÚBLICO GOVERNADOR DEL CANTÓN MACHALA

Abg. Edison Fernando Dávila Valle
ABOGADO EN LA PROPIA PERSONA
CANTÓN MACHALA, EL DÍA 29

1 SOCIALES, es el valor nominal de cada una de las
2 participaciones sociales, que es de UN DOLAR DE LOS
3 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que da el total de CIEN
4 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Valores que
5 la CEDENTE - VENDEDORA recibe en dinero en efectivo y
6 en moneda de curso legal de parte de la CESIONARIA
7 - COMPRADORA, sin lugar a posterior reclamo, por ningún
8 concepto, asumiendo y subrogándose la CESIONARIA -
9 COMPRADORA todos los derechos y obligaciones para con
10 la Compañía, en proporción a las participaciones
11 sociales cedidas.-----

QUINTA.- NACIONALIDAD.- la Economista Rosa Alexandra
Coronel Arias, CESIONARIA - COMPRADORA, es de
nacionalidad ecuatoriana.-----

SEXTA.- ACEPTACION.- Las partes intervinientes declaran
que aceptan, aprueban y ratifican este instrumento en
todo su contenido, quedando autorizada la Economista
18 Rosa Alexandra Coronel Arias, CESIONARIA - COMPRADORA,
19 a solicitar la inscripción en el Registro de la
20 Propiedad del Cantón Santa Rosa en su Registro
21 Mercantil y la anotación al margen de la matriz de
22 inscripción de la Escritura Pública de Constitución de
23 la Compañía ROCORMAR CIA. LTDA.-----

24 Usted señor Notario, se servirá agregar las demás
25 cláusulas de rigor y estilo para la perfecta validez y
26 firmeza de este instrumento, declarando los
27 comparecientes que autorizan al señor Notario para que
28 realice la validación biométrica de la cedula de

1 ciudadanía e imprima el correspondiente Certificado
2 Electrónico de Datos de Identidad Ciudadana de la
3 página web del Registro Civil de acuerdo a la normativa
4 legal vigente.- (firma) Abogado, Nécker Franco
5 Maldonado.- Matricula número ciento sesenta y ocho
6 (168), Foro de Abogados del Consejo de la judicatura,
7 Función Judicial del Ecuador.-----
8 Hasta aquí la minuta transcrita, que queda
9 elevada a Escritura Pública, con todo el valor legal.
10 Y, leída que fue por mí el Notario, a los
11 comparecientes, en alta y clara voz, de principio a fin
12 y sin interrupciones, aquellos se ratifican en lo
13 expuesto y firma conmigo en unidad de acto, y
14 cumplidos los requisitos establecidos en los
15 Artículos veintisiete (27), veintiocho (28); y,
16 veintinueve (29) de la Ley Notarial, queda
17 autorizada e incorporada en el Protocolo de
18 escrituras públicas, de esta notaria, de todo lo cual
19 doy fe.-----

20

21

22

23 ABOGADO EDISON FERNANDO DÁVILA VALLE

24 MANDATARIO DE LA SEÑORA JULIA CAROLINA VILLARROEL

25 AGUILAR

26 C.C N° 1104684202

27 C.V N° 0005-229

28 CEDENTE.-

1
2
3 Rosa Alexandra Coronel Arias
4 ROSA ALEXANDRA CORONEL ARIAS

5 C.C N° 0703122903

6 C.V N° 0017-218

7 CESIONARIA.-

8
9
10 Abogado Antonio Miguel Ayora Valdiviezo

11 NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTON MACHALA



12 FACTURA ELECTRÓNICA NÚMERO: 001-002-000010620-----

13 CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL: 2019-07-01-009-P00126--

14 *****

15 RAZÓN DE COPIAS DE ARCHIVO LIBRO PROTOCOLO

16 *****

17 ABOGADO ANTONIO MIGUEL AYORA VALDIVIEZO, NOTARIO
18 PÚBLICO NOVENO DEL CANTON MACHALA: Doy Fe.- Que el
19 día de hoy **jueves, tres (3) de octubre de dos mil**
20 **diecinueve (2.019)**, a las diez horas, treinta minutos (10:30)
21 de la mañana, a petición de la compañía ROCORMAR
22 CIA. LTDA., confirió el **CUATRO TESTIMONIO** en fotocopia
23 certificada de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CESION Y**
24 **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA**
25 **COMPAÑÍA ROCORMAR CIA. LTDA.,** con código
26
27
28

alfanumérico secuencial **2019-07-01-009-P00434**, otorgada por la señora **JULIA CAROLINA VILLARROEL AGUILAR**, representada por su mandatario el Abogado **EDISON FERNANDO DÁVILA VALLE**, a favor de la Economista **ROSA ALEXANDRA CORONEL ARIAS**, de fecha miércoles, doce (12) de Junio del año dos mil diecinueve (2019), autorizada en esta notaria a mi cargo, que es igual a su matriz, que reposa en el Libro Protocolo, correspondiente al año dos mil diecinueve (2019), en estado **FORMALIZADO**, que sello, firmo y rubrico en el Cantón Machala, el 03 de octubre del 2019.-----


Abogado Antonio Miguel Ayora Valdiviezo
NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN MACHALA





PÁGINA EN BLANCO

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ROSA



Razón de Inscripción

Número de Repertorio: 172

Fecha de Repertorio: 04-oct-2019

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ROSA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha veintidos de octubre de dos mil diecinueve queda inscrito el acto o contrato CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES en el Registro de CESIÓN DE PARTICIPACIONES No. 5 celebrado entre: ([CORONEL ARIAS ROSA ALEXANDRA en calidad de CESIONARIO], [VILLARROEL AGUILAR JULIA CAROLINA en calidad de CEDENTE], [DAVILA VALLE EDISON FERNANDO en calidad de MANDATARIO DEL CEDENTE])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
ROCORMAR CIA. LTDA.	0791776147001	83	CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

Santa Rosa, martes 22 de octubre de 2019

Impreso a las: 16:13:41

Elaborado por: Ing. Manuel Pereira Orellana



4*



Ab. Carlos Anibal Castro Saavedra
Registrador de la Propiedad y Mercantil

**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
ROCORMAR CIA. LTDA. CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE
MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

En el Ciudad de Santa Rosa, a los veintinueve días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve, siendo las quince horas con quince minutos en la sede social de la Compañía **ROCORMAR CIA. LTDA.**, la misma que está ubicada en la Vía Panamericana a 100 metros de la Y de Jumón, estando presentes los siguientes socios: 1.- ROSA ALEXANDRA CORONEL ARIAS, por sus propios derechos, propietaria de 150 PARTICIPACIONES SOCIALES del valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, que representan 150 votos; 2.- KRISTELL FERNANDA CORONEL ARIAS, por sus propios derechos, propietaria de 150 PARTICIPACIONES SOCIALES del valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, que representan 150 votos; 3.- ROMMEL SANTIAGO CORONEL FIGUEROA propietario de 150 PARTICIPACIONES SOCIALES del valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, que representan 150 votos, debidamente representado por su señora madre JESSICA SOPHIA FIGUEROA AGUILAR; 4.- MARTIN SEBASTIAN CORONEL FIGUEROA, propietario de 150 PARTICIPACIONES SOCIALES del valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, que representan 150 votos, debidamente representado por su señora madre JESSICA SOPHIA FIGUEROA AGUILAR; 5.- MATEO ANDRES CORONEL FIGUEROA, propietario de 150 PARTICIPACIONES SOCIALES del valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, que representan 150 votos, debidamente representado por su señora madre JESSICA SOPHIA FIGUEROA AGUILAR; 6.- JULIA CAROLINA VILLARROEL AGUILAR, propietaria de 100 PARTICIPACIONES SOCIALES del valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, que representan 100 votos, debidamente representada por el Abogado Edison Fernando Dávila Valle, mediante Poder Especial de fecha tres de Abril de dos mil diecinueve, otorgado ante la Dra. Mary Chalán Aguilar, Notaria Primera del Cantón Machala; y, 7.- JESSICA SOPHIA FIGUEROA AGUILAR, por sus propios derechos, propietaria de 150

Abogado Edison Fernando Dávila Valle
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN MACHALA

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ROCORMAR CIA. LTDA. CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. SANTA ROSA - CA. LORO.

PARTICIPACIONES SOCIALES del valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, que representan 150 votos.- Estando presente los socios que representan el ciento por ciento (100%) del Capital Social de la Compañía, acuerdan por unanimidad, constituirse en Junta Universal de Socios al tenor de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, resolviendo, así mismo, por unanimidad, tratar los siguientes puntos: 1.- Conocer y Autorizar la Transferencia de las Participaciones Sociales por la revocatoria que realiza el Ing. Rommel Euvín Coronel Miñán, de la donación de las Participaciones Sociales que hizo a favor de sus hijos menores de edad: Rommel Santiago, Mateo Andrés y Martín Sebastián, Coronel Figueroa; 2.- Conocer y Autorizar la Transferencia por donación de las 150 Participaciones Sociales que realiza la señora Jessica Sophia Figueroa Aguilar a favor de sus hijos menores de edad: Rommel Santiago, Mateo Andrés y Martín Sebastián, Coronel Figueroa; 3.- Conocer y Autorizar la Transferencia de las 100 Participaciones Sociales que posee la señora JULIA CAROLINA VILLARROEL AGUILAR a favor de la Economista Rosa Alexandra Coronel Arias; y, 4.- Autorizar al Representante Legal de la Compañía para que legalice las decisiones que adopte la Junta.- Preside esta Junta la Economista Rosa Alexandra Coronel Arias, en calidad de Presidenta de la compañía y actúa en calidad de Secretario el Ing. Rommel Euvín Coronel Miñán, Gerente General de la misma.- 1.- La Presidenta dispone que a través de secretaria se dé lectura al primer punto del orden del día, situación que motiva para que el Ing. Rommel Euvín Coronel Miñán, solicite la palabra y explique a los presentes que es su voluntad revocar la donación efectuada de las 450 participaciones sociales de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas que poseía en la Compañía y que fueron donadas a favor de sus hijos los menores: Rommel Santiago, Mateo Andrés y Martín Sebastián, Coronel Figueroa, en partes proporcionales, para que las mismas vuelvan a su estado anterior, es decir, a su propiedad, por haberse originado en su patrimonio personal, por cuanto dispone de las correspondientes capitulaciones matrimoniales; y que, adicionalmente, hay un acuerdo con la madre de los menores, la misma que se encuentra

Allegado: Antonio Miguel Aguirre Villalobos
NOTARIO PÚBLICO MOVIMIENTO CONTINENTAL

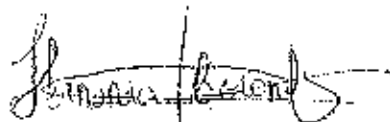
NOTARIO PÚBLICO MOVIMIENTO CONTINENTAL
Ing. Carlos Aguirre Villalobos
SANTA ANA, AL GRUPO

presente entre los concurrentes a esta Junta Universal de socios de la **COMPAÑÍA ROCORMAR CIA. LTDA.**- Que en razón de lo expuesto, solicita a los socios presentes en esta Junta Universal para que autoricen la transferencia o cesión de las 450 participaciones sociales a su favor como consecuencia de esta revocatoria.- La sala delibera ampliamente al respecto y resuelve, por unanimidad, aceptar la transferencia o cesión de las 450 participaciones sociales que antes pertenecían de manera proporcional en la cantidad de 150 participaciones sociales a cada uno de sus tres hijos, a favor del Ing. Rommel Euvín Coronel Miñan.- 2.- La Presidenta dispone que a través de secretaria se dé lectura al segundo punto del orden del día, luego de lo cual hace uso de la palabra la socia Jessica Sophia Figueroa Aguilar, para hacer conocer a los presentes que es su deseo donar todas las 150 Participaciones Sociales que posee en la Compañía a favor de sus hijos menores de edad en la forma y proporción que se establece a continuación.- 1.- A Rommel Santiago Coronel Figueroa, la cantidad de 50 participaciones sociales de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; 2.- A Mateo Andrés Coronel Figueroa, la cantidad de 50 participaciones sociales de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, 3.- A Martín Sebastián Coronel Figueroa, la cantidad de 50 participaciones sociales de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.- Que lo hace por su entera voluntad y con el objeto de preservar el futuro de sus hijos.- La sala delibera al respecto y resuelve, por unanimidad, que la señora Jessica Sophia Figueroa Aguilar, transfiera la propiedad de sus 150 participaciones sociales, mediante la correspondiente figura de la donación a favor de sus tres hijos menores de edad, en igual proporción para cada uno de ellos.- 3.- La Presidenta dispone que se dé lectura por secretaria al tercer punto de la agenda, deliberándose al respecto y resolviéndose, por unanimidad, autorizar la transferencia o cesión de las 100 participaciones sociales del valor de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, que es el total que tiene en la compañía la señora Julia Carolina Villarroel Aguilar, debidamente representada en esta Junta Universal de Socios por el Abogado Edison Fernando Dávila Valle, a favor de la socia Economista

Notario Antonio Miguel Ayala Villalón
NOTARIO PUEBLO MONTEBELLO, CANTÓN MACHALA

Acta de la Junta Universal de Socios
del 10 de mayo de 2017
Firma de la Presidenta
Firma del Secretario
Firma del Abogado Edison Fernando Dávila Valle

Rosa Alexandra Coronel Arias; y, 4.- La Presidenta dispone que por secretaria se dé lectura al último punto de la agenda, deliberándose al respecto y resolviéndose por unanimidad autorizar al Gerente General y Representante Legal de la Compañía para que realice todas las gestiones pertinentes hasta que quede perfeccionado todo lo resuelto en esta **JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ROCORMAR CIA. LTDA.**- Concluidos los puntos del orden del día, se concede un receso de quince minutos para la elaboración del acta.- Reinstalada la sesión, con los mismos socios, se da lectura a la presente, la misma que es aprobada y ratificada en todas sus partes por unanimidad de todos los asistentes y para constancia de lo cual la firman en unidad de acto de acuerdo con lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías, siendo las dieciseis horas con treinta minutos del día señalado al inicio de esta Acta de **JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ROCORMAR CIA. LTDA.**



Kristell Fernanda Coronel Arias
SOCIA



Julia Carolina Villarroel Aguilar
SOCIA
LEGALMENTE REPRESENTADA
por el Abg. Edison F. Dávila Valle



Jessica Sophia Figueroa Aguilar
REPRESENTANTE DE LOS SOCIOS
Rommel Santiago Coronel Figueroa
Martín Sebastián Coronel Figueroa
Mateo Andrés Coronel Figueroa



Jessica Sophia Figueroa Aguilar
SOCIA



Econ. Rosa Alexandra Coronel Arias
SOCIA-PRESIDENTA



Ing. Rommel Coronel Miñan
GERENTE GENERAL- SECRETARIO





CERTIFICACION

Por medio del siguiente documento y en cumplimiento del Artículo 113, de la Ley de Compañías, tengo a bien CERTIFICAR, en mi calidad de GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de la compañía ROCORMAR CIA LTDA., en la Junta General de Socios, celebrada el 29 de Mayo de 2019, en la que se autorizó la transferencia de participaciones de la compañía, la resolución fue tomada por UNANIMIDAD por parte de los Soclos asistentes a la Junta, mismo que representa el 100% del Capital Social de la Compañía.

Machala, 29 de Mayo de 2019


Ing Rommel Coronel Miñán

GERENTE GENERAL SECRETARIO DE LA JUNTA
ROCORMAR CIA LTDA

 NOTARÍA PÚBLICA NOVENA DEL CANTÓN MACHALA
O O O O O O O O O O

De conformidad con lo establecido en el Artículo Primero del Decreto Supremo 2180, publicado en el Registro Oficial número 111, de 19 de Julio de 2007, y de acuerdo al Artículo 18 de la Ley Notarial, certifico que el documento que me ha exhibido y que previamente lo he confrontado, es conforme y correcto.

Machala, 12 junio 2019


Sr. Antonio Miguel Ayora Vildiviezo
NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN MACHALA

PÁGINA EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:

700187

No. de RUC de la Compañía:

0781776147001

Nombre de la Compañía:

ROCORMAR CIA.LTDA.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0704032259	CORONEL ARIAS KRISTELL FERNANDA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 150 ⁰⁰⁰⁰	N
2	0703122903	CORONEL ARIAS ROSA ALEXANDRA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 150 ⁰⁰⁰⁰	N
3	0751213913	CORONEL FIGUEROA MARTIN SEBASTIAN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 150 ⁰⁰⁰⁰	N
4	0751213927	CORONEL FIGUEROA MATEO ANDRÉS	ECUADOR	NACIONAL	\$ 150 ⁰⁰⁰⁰	N
5	0750142929	CORONEL FIGUEROA ROMMEL SANTIAGO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 150 ⁰⁰⁰⁰	N
6	0704617255	FIGUEROA AGUILAR JESSICA SOPHIA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 150 ⁰⁰⁰⁰	N
7	0708414009	MIL. BODEL AGUILAR JULIA CAROLINA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100 ⁰⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

1.000,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se santará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN

FECHA DE EMISIÓN:

12/06/2019 12:13:17

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



12/06/2019 12:13:14

S0002819144





Factura: 001-002-000025478



20190701001P00492

NOTARIO(A) MARY DEL ROCIO CHALAN AGUILAR

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MACHALA

EXTRACTO

Escritura N°:		20190701001P00492					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		3 DE ABRIL DEL 2019, (12:01)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	VILLARROEL AGUILAR JULIA CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0709440098	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	DAVILA VALLE EDISON FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104684202	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
EL ORO		MACHALA		MACHALA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INCETERMINADA					



NOTARIO(A) MARY DEL ROCIO CHALAN AGUILAR
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MACHALA



No. ESCRITURA
Código Alfanumérico Secuencial

20190701001P00492

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL
OTORGA: LA SEÑORA JULIA CAROLINA
VILLARROEL AGUILAR
A FAVOR DEL: ABOGADO EDISON
FERNANDO DAVILA VALLE.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

DI: 2 COPIAS

%%%%%%%%%

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día **tres de Abril del año dos mil diecinueve**; ante mí, **DOCTORA MARY DEL ROCIO CHALÁN AGUILAR**, Notaria Pública Primera del Cantón Machala, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, la señora **JULIA CAROLINA VILLARROEL AGUILAR**, por sus propios y personales derechos, en calidad de **MANDANTE**. La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de veintidós años de edad, de estado civil casada, de ocupación estudiante, domiciliada en el cantón Zaruma, en la Barrio San Francisco y de paso por esta ciudad de Machala, celular número cero nueve cinco nueve siete siete uno tres nueve dos, correo electrónico **julycaro_08@hotmail.com**, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como



Mary Chalán Aguilar
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MACHALA

RECEBIDO
ABOGADO EDISON FERNANDO DAVILA VALLE
CANTÓN EL ORO

Notaria Primera
Dra. Mary Chalán Aguilar

1 documentos habilitantes. Advertida la compareciente
2 por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta
3 escritura, así como examinada que fue en forma aislada
4 y separada de que comparece al otorgamiento de esta
5 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
6 promesa o seducción, me pide que eleve a escritura
7 pública la siguiente minuta.- **SEÑORA NOTARIA.-** En
8 el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase
9 incorporar una en la que conste la de **PODER**
10 **ESPECIAL**, que se otorgará al tenor de las siguientes
11 cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a
12 la celebración de este instrumento público, la señora
13 **JULIA CAROLINA VILLARROEL AGUILAR**, portadora de
14 la cédula de ciudadanía número **cero siete cero seis**
15 **cuatro cuatro cero cero nueve seis**, hábil y capaz
16 legalmente para celebrar toda clase de actos y contratos.
17 **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** La compareciente señora
18 **JULIA CAROLINA VILLARROEL AGUILAR**, por medio de
19 la celebración de la presente Escritura Pública tiene a
20 bien libre y voluntariamente conferir **PODER**
21 **ESPECIAL**, amplio y suficiente cual en derecho se
22 requiere a favor del Abogado **EDISON FERNANDO**
23 **DAVILA VALLE**, portador de la cédula de ciudadanía
24 número **uno uno cero cuatro seis ocho cuatro dos cero**
25 **dos**, para que a su nombre y representación pueda
26 realizar, con plenitud de competencia, atribuciones,
27 facultades y con libertad para fijar pactos, cláusulas,
28 disposiciones, determinaciones y declaraciones, que



1 ostente la plena representación sin traba, limitación ni
2 excepción alguna, con voz y voto, en los siguientes actos:-
3 a) Asistir a las Juntas Generales Ordinarias,
4 Extraordinarias y Universales de las Compañías
5 **ROCORMAR CIA. LTDA.; y, FRIOCORMIN CIA.LTDA.,**
6 a las que pertenece la mandante como socia: En la
7 primera o sea en la Compañía ROCORMAR CIA.LTDA.,
8 con la cantidad de CIEN PARTICIPACIONES SOCIALES
9 del valor de un dólar cada una, lo que da el total de
10 CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
11 AMÉRICA lo que, por lo tanto, representa cien votos en
12 las Juntas Generales de Socios, de la mencionada
13 Compañía; y, en la segunda Compañía **FRIOCORMIN**
14 **CIA. LTDA.,** en la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA
15 Y NUEVE PARTICIPACIONES SOCIALES DEL VALOR de
16 un Dólar cada una, lo que da el total de DOSCIENTOS
17 NOVENTA y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS
18 UNIDOS DE AMÉRICA, lo que, por lo tanto, representa
19 doscientas noventa y nueve votos en las Juntas
20 Generales de socios de la mencionada Compañía; b) En
21 las Juntas Generales de socios, aprobar, entre otros, los
22 siguientes actos: APROBACIÓN DE ESTADOS
23 FINANCIEROS, REFORMAS DE ESTATUTOS SOCIALES,
24 AUMENTOS Y/O DISMINUCIONES DE CAPITAL,
25 CAMBIOS DE DOMICILIO, TRANSFORMACIONES,
26 FUSIONES, ESCISIONES, DISOLUCIONES,
27 LIQUIDACIONES Y CANCELACIONES DE LAS
28 COMPAÑÍAS. IGUALMENTE SE LE OTORGA PLENAS



Dra. Mary Chalán Aguilar
Notaria Primera de Maldonado

1 FACULTADES PARA CONSTITUIR HOLDINGS, GRUPOS
2 DE COMPAÑÍAS, CONSORCIOS, ETC; c) Adicionalmente,
3 queda facultado para: COMPRAR O VENDER, PRENDAR,
4 TRANSFERIR o CEDER ACCIONES Y TRANSFERIR o
5 CEDER LAS PARTICIPACIONES SOCIALES, COBRAR y
6 PAGAR DEUDAS Y COBRAR LOS DIVIDENDOS o
7 UTILIDADES, GARANTIZAR CRÉDITOS, AUTORIZAR
8 GRAVÁMENES REALES, ENAJENAR ACTIVOS DE LAS
9 COMPAÑÍAS, así como hacerlas Socias o Accionistas de
10 otras Sociedades Mercantiles; y, en fin, todo acto societario
11 que beneficie a la mandante relacionado con el presente
12 mandato; y, d) El mandatario está expresamente facultado
13 para delegar total o parcialmente este poder.- **TERCERA:**

14 **DURACIÓN.**- El presente instrumento público subsistirá
15 hasta cuando la mandante declare expresamente su
16 voluntad de revocar este Poder Especial. **CUARTA:**

17 **CUANTIA.**- La cuantía por su naturaleza es
18 indeterminada.- Señora Notaria, agregué las demás
19 formalidades de estilo necesarias para la plena validez
20 del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que
21 queda elevada a Escritura Pública, la misma que se
22 encuentra firmada por el Abogado **Necker Franco**
23 **Maldonado.- profesional con Matrícula Número**
24 **Ciento sesenta y ocho.- Colegio de Abogados de El**
25 **Oro.-** Para la celebración y otorgamiento de la presente
26 escritura se observaron los preceptos legales que el
27 caso requiera; y leída que le fue por mí la Notaria
28 a la compareciente, aquella se ratifica en la aceptación





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0706440096

Nombres del ciudadano: VILLARROEL AGUILAR JULIA CAROLINA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/ZARUMA/ZARUMA

Fecha de nacimiento: 8 DE OCTUBRE DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ARMIJOS CARDENAS JORGE FABRICIO

Fecha de Matrimonio: 17 DE FEBRERO DE 2018

Nombres del padre: VILLARROEL SUAREZ FLAVIO CRISTOBAL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: AGUILAR MOROCHO JULIA BERTHA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE MARZO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE ABRIL DE 2019

Emisor: JOSELYN VIVIANA HERRERA TORRES - EL ORO-MACHALA-NT 1 - EL ORO - MACHALA



Dra. Mary Carmen Aguilar
NOT. P. HERRERA DE MACHALA
C. ORO - EL ORO



Nº de certificado: 199-212-52223



199-212-52223

Lodo, Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Página en blanco

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MILLARDEL SHAPIZ PLAVIO CRISTOBAL APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: AGUILAR MOROCHO JULIA BERTHA DUEÑO Y CEELO (C) EXPIRACIÓN: MACHALA 2019-03-22

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

FECHA DE EMISIÓN: 2019-03-22

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CECULAR: 070644009-6

Ciudadanía: VILLARDEL AGUILAR JULIA CAROLINA

Lugar de nacimiento: EL ORO

Fecha de nacimiento: 1996-10-08

Nacionalidad: ZARUMA

Sexo: MUJER

Estado civil: CASADO

Nombre del cónyuge: JORGE FABRICIO ARMILLOS CARDENAS

ELECCIONES
SECCIONALES Y CECULAR
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
AGREDA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

[Firma]
SECRETARÍA DE LA JEFATURA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 MARZO 2019

0018-F 0018-007 0706440096

VILLARDEL AGUILAR JULIA CAROLINA
APELLIDOS Y NOMBRES

Provincia: EL ORO

CANTÓN: ZARUMA

CIRCUNSCRIPCIÓN: ZARUMA

CDHA:

En uso de la facultad que concede el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la presente es fotocopia del original que me fue exhibido.

Machala, 03 ABR 2019

Dra. Mary Chalán Aguilera
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA



[Firma]
Dra. Mary Chalán Aguilera
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



PÁGINA EN BLANCO

PÁGINA EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
CATASTRO

110468420-2

Ciudadana
DANIELA VALLE
EDISON FERNANDO
EL ORO
ZARUMA
ZARUMA
Ecuador, 28 de Abril de 2019
Machala - El Oro

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
CATASTRO

DANIELA VALLE EDISON FERNANDO
VALLE ALVARADO DE RICA GARCIA
MACHALA
28 de Abril de 2019



En uso de la facultad que concede el numeral 3
del Art. 18 de la Ley Notarial,
Joy fir que la presente es fotocopia del original
que me fue exhibido.
Machala, 03 ABR 2019



Dra. Mary Chelán A.
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO



0005 M 0005 - 229 1104684202
DANIELA VALLE EDISON FERNANDO



EL ORO
ZARUMA
ZARUMA

[Signature]
Dra. Mary Chelán A.
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



FUNCION JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA

AL DANIELA VALLE EDISON FERNANDO

Identificación: 1104684202
Código: 1104684202
Fecha de inscripción: 28/04/2019
Matrícula anterior: 0
Tipo de registro: 0

PÁGINA EN BLANCO

PÁGINA EN BLANCO

Dra. Mary Chalán Aguilar

1 de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, se
2 incorpora al Protocolo de esta Notaria la presente
3 escritura, de todo lo cual doy fe.-

4

5

6 **Julia Carolina Villarroel Aguilar**

7 **C.C.No. 0706440096**

8 **C.V.No. 0016 - 007**

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

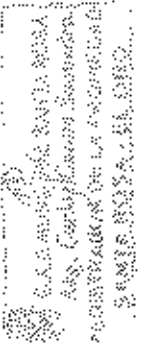
27

28

[Handwritten signature]



Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



Se otorgó, ante mí y, en fe de ello confiero **ESTE SEGUNDO TESTIMONIO IGUAL A SU ORIGINAL**, que en siete fojas útiles sello, firmo y rubrico en el mismo lugar y fecha de su celebración.-



[Handwritten signature]
Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

[Handwritten mark]

PACIFIC LAMCO
PACIFIC LAMCO
PACIFIC LAMCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1104684202

Nombres del ciudadano: DAVILA VALLE EDISON FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/ZARUMA/ZARUMA

Fecha de nacimiento: 24 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: SOLTERO

Conyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: DAVILA ORDOÑEZ DULVIO KENNEDY

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VALLE ALVARADO BERTA DELICIA

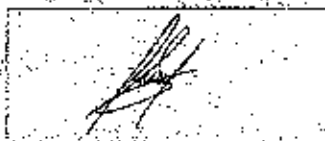
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE FEBRERO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2019

Emisor: ANTONIO MIGUEL AYORA VALDIVIEZO - EL ORO-MACHALA-NT 9 - EL ORO - MACHALA



N° de certificado: 197-231-68327



197-231-68327

Ldo. Vicente Talero G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y ECUATORIANOS



IDENTIFICACIÓN
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
DAVILA VALLE
EDISON FERNANDO
UNIDAD DE REGISTRO
EL ORD
ZARUMA
ZARUMA
FOTOMATIA INGRESO 1887-07-24
INMEDIACIÓN ECUATORIANA
COT. NOMBRE
ESTADO CONSOLTERO

110468420-2

INSTRUMENTO
SUPERIOR
REGISTRO
MAGISTER

APELLIDOS Y NOMBRES DEL ECUATORIANO
DAVILA GONZALEZ OLIVIO KENNEDY

APELLIDOS Y NOMBRES DEL ECUATORIANO
VALLE ALVARADO BERYA DELICIA

LUGAR Y FECHA DE LA FOTOMATIA

MACHALA
2019-07-28

FECHA DE CAPTURA
2023-07-23

V20190222



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - JUNIO - 2019

0005 M

0005 - 220

1104684202

DAVILA VALLE EDISON FERNANDO



EL ORD

ZARUMA

ZARUMA



FONCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR

GOBIERNO DE LA JUDICATURA

ESTADO ECUATORIANO

AL DAVILA VALLE EDISON FERNANDO

Identificación No. 07-2014-201

Código No. 1104684202

Fecha de inscripción: 2019-07-28

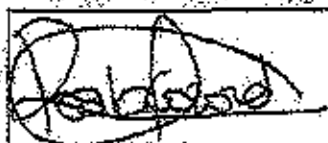
Matrícula anterior: N

Tipo de sangres: O+

COMPTON BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número Único de identificación: 0703122903

Nombres del ciudadano: CORONEL ARIAS ROSA ALEXANDRA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 24 DE MAYO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JORGE PAVEL ROBALINO BERNAL

Fecha de Matrimonio: 20 DE FEBRERO DE 2010

Nombres del padre: CORONEL MINAN ROMMEL EUVIN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ARIAS VEGA BLANCA NARCISA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2019

Emissor: ANTONIO MIGUEL AYORA VALDIVIEZO - EL ORO-MACHALA-NT 9 - EL ORO - MACHALA

Nº de certificado: 193-231-68225



193-231-68225

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



SE LLEVA EN BLANCO

0017 F
CORONEL ANAS ROSA ALEXANDRA
0017 - 215
9783122303
EL ORD
SANTA ROSA
SANTA ROSA

PÁGINA EN BLANCO

[illegible]

Provincia de

John F. Kennedy

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente para dar cumplimiento del NOMINAR

APELLIDO DEL CONTRAVENTOR

1085
1086
1087
1088
1089
1090
1091
1092
1093
1094
1095
1096
1097
1098
1099
1100
1101
1102
1103
1104
1105
1106
1107
1108
1109
1110
1111
1112
1113
1114
1115
1116
1117
1118
1119
1120
1121
1122
1123
1124
1125
1126
1127
1128
1129
1130
1131
1132
1133
1134
1135
1136
1137
1138
1139
1140
1141
1142
1143
1144
1145
1146
1147
1148
1149
1150
1151
1152
1153
1154
1155
1156
1157
1158
1159
1160
1161
1162
1163
1164
1165
1166
1167
1168
1169
1170
1171
1172
1173
1174
1175
1176
1177
1178
1179
1180
1181
1182
1183
1184
1185
1186
1187
1188
1189
1190
1191
1192
1193
1194
1195
1196
1197
1198
1199
1200
1201
1202
1203
1204
1205
1206
1207
1208
1209
1210
1211
1212
1213
1214
1215
1216
1217
1218
1219
1220
1221
1222
1223
1224
1225
1226
1227
1228
1229
1230
1231
1232
1233
1234
1235
1236
1237
1238
1239
1240
1241
1242
1243
1244
1245
1246
1247
1248
1249
1250
1251
1252
1253
1254
1255
1256
1257
1258
1259
1260
1261
1262
1263
1264
1265
1266
1267
1268
1269
1270
1271
1272
1273
1274
1275
1276
1277
1278
1279
1280
1281
1282
1283
1284
1285
1286
1287
1288
1289
1290
1291
1292
1293
1294
1295
1296
1297
1298
1299
1300
1301
1302
1303
1304
1305
1306
1307
1308
1309
1310
1311
1312
1313
1314
1315
1316
1317
1318
1319
1320
1321
1322
1323
1324
1325
1326
1327
1328
1329
1330
1331
1332
1333
1334
1335
1336
1337
1338
1339
1340
1341
1342
1343
1344
1345
1346
1347
1348
1349
1350
1351
1352
1353
1354
1355
1356
1357
1358
1359
1360
1361
1362
1363
1364
1365
1366
1367
1368
1369
1370
1371
1372
1373
1374
1375
1376
1377
1378
1379
1380
1381
1382
1383
1384
1385
1386
1387
1388
1389
1390
1391
1392
1393
1394
1395
1396
1397
1398
1399
1400
1401
1402
1403
1404
1405
1406
1407
1408
1409
1410
1411
1412
1413
1414
1415
1416
1417
1418
1419
1420
1421
1422
1423
1424
1425
1426
1427
1428
1429
1430
1431
1432
1433
1434
1435
1436
1437
1438
1439
1440
1441
1442
1443
1444
1445
1446
1447
1448
1449
1450
1451
1452
1453
1454
1455
1456
1457
1458
1459
1460
1461
1462
1463
1464
1465
1466
1467
1468
1469
1470
1471
1472
1473
1474
1475
1476
1477
1478
1479
1480
1481
1482
1483
1484
1485
1486
1487
1488
1489
1490
1491
1492
1493
1494
1495
1496
1497
1498
1499
1500
1501
1502
1503
1504
1505
1506
1507
1508
1509
1510
1511
1512
1513
1514
1515
1516
1517
1518
1519
1520
1521
1522
1523
1524
1525
1526
1527
1528
1529
1530
1531
1532
1533
1534
1535
1536
1537
1538
1539
1540
1541
1542
1543
1544
1545
1546
1547
1548
1549
1550
1551
1552
1553
1554
1555
1556
1557
1558
1559
1560
1561
1562
1563
1564
1565
1566
1567
1568
1569
1570
1571
1572
1573
1574
1575
1576
1577
1578
1579
1580
1581
1582
1583
1584
1585
1586
1587
1588
1589
1590
1591
1592
1593
1594
1595
1596
1597
1598
1599
1600
1601
1602
1603
1604
1605
1606
1607
1608
1609
1610
1611
1612
1613
1614
1615
1616
1617
1618
1619
1620
1621
1622
1623
1624
1625
1626
1627
1628
1629
1630
1631
1632
1633
1634
1635
1636
1637
1638
1639
1640
1641
1642
1643
1644
1645
1646
1647
1648
1649
1650
1651
1652
1653
1654
1655
1656
1657
1658
1659
1660
1661
1662
1663
1664
1665
1666
1667
1668
1669
1670
1671
1672
1673
1674
1675
1676
1677
1678
1679
1680
1681
1682
1683
1684
1685
1686
1687
1688
1689
1690
1691
1692
1693
1694
1695
1696
1697
1698
1699
1700
1701
1702
1703
1704
1705
1706
1707
1708
1709
1710
1711
1712
1713
1714
1715
1716
1717
1718
1719
1720
1721
1722
1723
1724
1725
1726
1727
1728
1729
1730
1731
1732
1733
1734
1735
1736
1737
1738
1739
1740
1741
1742
1743
1744
1745
1746
1747
1748
1749
1750
1751
1752
1753
1754
1755
1756
1757
1758
1759
1760
1761
1762
1763
1764
1765
1766
17

No. 174, 23615-8
 of DINGELBACH, August 1884
 from Island of
 to the island

[illegible]

Angela & Barbara Belmonte

NOMBRES Y APellidos DE LA CONTRAVENTA: ALVARADO, ALVARO

[Handwritten signature]

de l'Etat de la République

851 1/2 miles de la Normal a San Bernabé. 16 millas.

Blanca Molina Peña Vega

LUGAR DEL MATRIMONIO: *Sancti Spiritus* FECHA: *30 de Mayo - 2016*

For use in a formal letter, the following is a sample of a letter from the author to the publisher, dated 1890.

[illegible][illegible]

OBSERVACIONES:

...the ... of ...

Figure 1 is a line graph illustrating the relationship between the number of children in the household (X-axis) and the probability of a child being in the household (Y-axis). The X-axis ranges from 0 to 10, and the Y-axis ranges from 0 to 1. The graph shows a decreasing trend, with the probability starting at 1.0 for 0 children and decreasing to approximately 0.1 for 10 children. The data points are connected by a smooth curve.

[Faint, illegible handwritten notes]

[Illegible handwritten notes]

FIRMAN
A. J. J. J. J.
- 200 -
C. C.

DE RENDS EQUADON

100

100

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525



10-1303178



☐ CERT. BOMILE/BLD/CON CERT. ANDE/ACTUAL
☐ CAMBIO DE NOMBRE/EDICION NOTARIA
☐ CAMBIO DE EDICION
☐ MODIFICACION VOLUMEN DE INFORMACION

☐ RESOLUCIONES ADIC.
☐ DOC. SOLICITUD, CONVEN. CANCE.
☐ ESTADO DE INSCRIPCION
☐ ACTUACION REC. DE UN RUCO

☐ COMP. INTEGRAL
☐ INACOMPLETO
☐ ESTADIMONIO
☐ RESECCION

☐ CERTIFICADOS:
☐ NACIONALIDAD
☐ DIFERENCION DE TIPO
☐ DIFERENCION



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 QUITO
 127 NOV 2015

CERTIFICADO
 Que se ha otorgado que se otorga el acta de matrimonio civil de los señores:

1. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 2. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 3. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 4. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 5. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 6. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 7. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 8. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 9. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 10. NOMBRE Y APELLIDOS: []

11. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 12. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 13. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 14. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 15. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 16. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 17. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 18. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 19. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 20. NOMBRE Y APELLIDOS: []

21. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 22. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 23. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 24. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 25. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 26. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 27. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 28. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 29. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 30. NOMBRE Y APELLIDOS: []

31. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 32. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 33. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 34. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 35. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 36. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 37. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 38. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 39. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 40. NOMBRE Y APELLIDOS: []

41. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 42. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 43. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 44. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 45. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 46. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 47. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 48. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 49. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 50. NOMBRE Y APELLIDOS: []

51. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 52. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 53. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 54. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 55. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 56. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 57. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 58. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 59. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 60. NOMBRE Y APELLIDOS: []

61. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 62. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 63. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 64. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 65. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 66. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 67. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 68. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 69. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 70. NOMBRE Y APELLIDOS: []

71. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 72. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 73. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 74. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 75. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 76. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 77. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 78. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 79. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 80. NOMBRE Y APELLIDOS: []

81. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 82. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 83. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 84. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 85. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 86. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 87. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 88. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 89. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 90. NOMBRE Y APELLIDOS: []

91. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 92. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 93. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 94. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 95. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 96. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 97. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 98. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 99. NOMBRE Y APELLIDOS: []
 100. NOMBRE Y APELLIDOS: []

USD 6.00

27 NOV 2015

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



Factura: 001-002-000026897



20190701001000276

NOTARIO(A) MARY DEL ROCIO CHALAN AGUILAR

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MACHALA

RAZÓN MARGINAL N° 20190701001000276

MATRIZ	
FECHA:	20 DE JUNIO DEL 2019, (11:28)
TIPO DE RAZÓN:	CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ROCORMAR CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-12-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2014-07-01-01-P002716

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CORONEL ARIAS ROSA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703122903
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA ROCORMAR CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-08-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20190701009P00494



NOTARIO(A) MARY DEL ROCIO CHALAN AGUILAR

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MACHALA



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MACHALA
EL ORO
Ecuador
CALLE CAJON DE SAN JUAN
449, CAJON DE SAN JUAN
0703122903
CORONEL ARIAS ROSA ALEXANDRA

DOY FE: Que se tomó nota de la presente Cesión y Transferencia de Participaciones Sociales, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada ROCORMAR CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría el 17 de Diciembre del 2014.-

Machala, 20 de Junio del 2019



Dra. Mary Chalón Aguilar
NOTARIA PÚBLICA DE MACHALA
Ecuador



NOTARIA PÚBLICA NOVENA DEL CANTÓN MACHALA

Se da fe, en virtud de lo establecido en el Artículo Primero del Decreto Supremo 713, publicado en el Registro oficial número 584 del 12 de Abril de 1973, que cumplió el Artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE: Que la COPIA EN, es exacta, conforme, y correcta, a la fotocopia certificada, que me ha sido exhibida y que previamente la he confrontado.

Machala, 07.06.2019

Dr. Antonio Miguel Xera Valdivia
NOTARIO PÚBLICO NOVENA DEL CANTÓN MACHALA





Factura: 001-002-000009542



20190701009P00434

NOTARIO(A) ANTONIO MIGUEL AYORA VALDIVIEZO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN MACHALA

EXTRACTO

Escripción N°:		20190701009P00434					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		12 DE JUNIO DEL 2019, (12:08)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	DAVILA VALLE EDISON FERNANDO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1104884202	ECUATORIANA	CEDENTE	JULIA CAROLINA VILLARROEL AGUILAR
A FAVOR DE							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORONEL ARIAS ROSA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703122303	ECUATORIANA	CESSIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
EL ORO		MACHALA		MACHALA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		100.00					

NOTARIO(A) ANTONIO MIGUEL AYORA VALDIVIEZO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN MACHALA





Factura: 001-002-000010620

20190701009000126

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20190701009000126

NOTARIO OTORGANTE:	ABOGADO ANTONIO MIGUEL AYORA VALDIVIEZO - NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON MACHALA NOTARIO(A) DEL CANTON MACHALA
FECHA:	3 DE OCTUBRE DEL 2019, (10:21)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO Y QUINTO TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	CECIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
ROCORMAR CIA LTDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	HUC	0781776147001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-10-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ROCORMAR CIA. LTDA.
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0781776147001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ANTONIO MIGUEL AYORA VALDIVIEZO

NOTARIA NOVENA DEL CANTON MACHALA



